

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°: 110013103038-2021-00061-00

Teniendo en cuenta que el abogado CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL apoderado judicial de la sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA – CONSICON LTDA. solicitó la ejecución de las condenas reconocidas a favor de su representada y a cargo de la sociedad PRIMERO EN VENTAS S.A.S. EN LIQUIDACION conforme la sentencia de 2 de mayo de 2023.

En consecuencia, previamente a proceder en la forma indicada y en aras de garantizar una distribución equitativa en las cargas del trabajo entre los servidores judiciales, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en numeral 4º del artículo 7º del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que dispone la compensación en el reparto por acumulación y otros eventos de aplicación al factor conexidad.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR por Secretaría las presentes diligencias al centro de Servicios Administrativos – Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, a fin de que se sirva abonar las mismas a este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 79 hoy 21 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422f80724b9c86e0f5643670c5a05d32ab83fe0263956e2f59d135d19ab21dae**

Documento generado en 20/06/2023 04:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>